

5 B9LC'!'@M89'5DFC657-é B'-B-7-5 @Bš&, - &



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud

ANEXO A

2018- "Año del centenario de la reforma universitaria"

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 24624637
BL 20 78 DGEGRAL
BUENOS AIRES 06/09

CONVENIO

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará "AABE", representada en este acto por su Presidente, Doctor Ramón María LANÚS, con domicilio legal en Avenida Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "GCABA", representado en este acto por su Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, Lic. Franco MOCCIA con domicilio en calle Martín García N° 345, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (y en su conjunto "LAS PARTES"), convienen celebrar el presente CONVENIO, conforme las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12, modificado por la Ley N° 27.431, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el Órgano Rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que conforme lo previsto por el artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus funciones la de coordinar la actividad inmobiliaria del ESTADO NACIONAL interviniendo en toda medida de gestión que implique la celebración, ya sea a título oneroso o gratuito, de entre otros actos los que impliquen la constitución, modificación o extinción de derechos reales y personales y la facultad para celebrar todo tipo de contratos en tanto fuere conducente para el cumplimiento de su objeto.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la AABE, se encuentra impulsando y ejecutando políticas públicas en materia de administración de sus bienes inmuebles, con

IF-2018-24626014 -DGEGRAL

página 1 de 6



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud

especial énfasis en el uso racional y el buen aprovechamiento de los mismos, y en incentivar su puesta en valor a través de proyectos de desarrollo local y regional basados en criterios de urbanismo sustentable que permitan maximizar su potencial urbanístico, crear nuevos espacios verdes públicos, eliminar barreras urbanas y mejorar la conectividad y circulación.

Que en tal sentido, el ESTADO NACIONAL ha solicitado al GCABA la adecuación de la normativa urbanística asignada a la ocupación y localización de usos en los Bajo Viaductos Ferroviarios, para la explotación de los mismos observando criterios de sustentabilidad, compatibilidad de usos, integración de los bajo viaductos a su entorno urbano, incremento de la accesibilidad peatonal y generación de espacios verdes de acceso público.

Que por su parte, el GCABA a través del Plan Urbano Ambiental y su normativa urbanística, establece los lineamientos y regulaciones específicas para el desarrollo y el ordenamiento territorial de la Ciudad, entre los cuales se destacan los objetivos específicos de incremento de los espacios verdes públicos, resolución de las interferencias vial – ferroviarias, y mejora de la conectividad barrial.

Que a los fines de cumplir con los objetivos mencionados en el considerando anterior, el GCABA considera necesario adecuar lo establecido en el Artículo 6.4.2 del Código de Planeamiento Urbano para la presente instancia de reconversión de las trazas ferroviarias en viaductos elevados.

Que el GCABA propone en consecuencia adecuar la normativa urbanística asignada a la ocupación y localización de usos en los Bajo Viaductos Ferroviarios, a fin de compatibilizar los mismos con los lineamientos urbanos del Plan Urbano Ambiental- el código de Planeamiento Urbano y/o norma que lo reemplace- de manera de generar condiciones de integración de esos sectores con su entorno urbano, incrementando la accesibilidad peatonal, la generación de espacios verdes de acceso público y los usos permitidos, de acuerdo a una visión planificada de ciudad integrada.

Que se ha realizado un relevamiento de diferentes sectores de las trazas ferroviarias elevadas que puedan ser objeto de intervención en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de dicho relevamiento se verificaron los valores ambientales y paisajísticos comprometidos, así como el uso del suelo predominante y las necesidades de movilidad con el fin de establecer lineamientos proyectuales integrales de acuerdo a los problemas y

IF-2018-24618014- DGBGRAL



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud

2018- "Año del centenario de la reforma universitaria"



potencialidades, la funcionalidad y el contenido urbano a desarrollar en los diversos sectores relevados.

Que en función de lo expuesto, LAS PARTES se encuentran trabajando en forma conjunta en aquellas acciones necesarias y conducentes para materializar una propuesta urbanística integral para los bajo viaductos ferroviarios.

Que LAS PARTES podrán instrumentar los proyectos que al respecto se elaboren a través de Convenios Específicos que se suscribirán oportunamente. En dichos Convenios Específicos se establecerán los programas, las actividades y los trabajos a desarrollar, sus objetivos y planes de trabajo, los recursos necesarios y toda la documentación requerida para su implementación material.

Que con ese objeto, resulta conveniente fijar lineamientos básicos, condiciones de cooperación mutua, y pautas de interrelación entre LAS PARTES a efectos de materializar los fines compartidos.

POR TODO ELLO, y en atención a estas consideraciones, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que se detallan en las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LAS PARTES" consideran relevante avanzar en el desarrollo de una propuesta urbanística para los bajo viaductos ferroviarios, que incluya la modificación de la normativa urbanística y el destino de los bajos vías como nuevos espacios de integración de esos sectores con su entorno urbano, incrementando la accesibilidad peatonal y la generación de espacios verdes de acceso público, basado en la normativa vigente.

SEGUNDA: A tales fines, "LAS PARTES" desarrollarán las acciones de interés mutuo que resulten pertinentes e implementarán aquellas gestiones y trámites necesarios para garantizar que los instrumentos que se otorguen para la explotación de usos conformes en los bajo viaductos ferroviarios permitan la configuración de espacios libres de acceso público y circulaciones peatonales en las áreas adyacentes, zonificadas como Distrito UF del Código de Planeamiento Urbano.

IF-2018-24626014- -DGEGRAL

página 4 de 6



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud

"LAS PARTES" podrán suscribir convenios de coordinación específicos y complementarios a efectos de coordinar licitaciones y/o concesiones de obras y/o servicios, conjuntas o no, en espacios colindantes a los Bajo Viaductos.

TERCERA: Con el objeto de cumplimentar los objetivos del presente, la "AABE" deberá requerir al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la confección de los pliegos de contratación de los proyectos que pretenda licitar, las especificaciones técnicas y restricciones de uso de los proyectos respectivos, así como respecto de todas las iniciativas que reciba para la ocupación, uso, obra y/o explotación de Bajo Viaductos, para poder aprobar cualquier adjudicación, autorización y/o permiso.

El "GCABA" deberá integrar las Comisiones Evaluadoras que se conformen en el ámbito de la AABE a los fines de adjudicar cada uno de los proyectos que se liciten y expedirse respecto de las autorizaciones y/o permisos que la AABE otorgue.

CUARTA: Los instrumentos que se otorguen para la explotación de usos conformes en los bajo viaductos ferroviarios podrán contemplar, como cargo del adjudicatario, inversiones en obra y/o mantenimiento del espacio de uso público asociado a la explotación.

QUINTA: El "GCABA" se compromete a realizar todos los actos tendientes a que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponga la modificación del Artículo 6.4.2 del Código de Planeamiento Urbano.

SEXTA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. "LAS PARTES" se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, y/o extinción del presente.

SEPTIMA: Cualquier controversia derivada del presente Convenio se regirá por las leyes de la República Argentina, sometiéndose "LAS PARTES" a los Tribunales Federales con

IF-2018-24626014- DGEGRAL



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud

2018- "Año del centenario de la reforma universitaria"



sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: A todos los efectos legales del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios en los que se detallan en el encabezamiento del presente Convenio, con la salvedad que para notificaciones judiciales la Jurisdicción constituye domicilio en la calle Uruguay N° 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá modificar su domicilio notificando tal circunstancia a la otra parte mediante un medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 3^{er} del mes de *septiembre* de 2018.


Lic. Franco Moccia
Procurador
Ministerio de Justicia, Urbanismo y Transporte
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires


RAMÓN MARÍA LANÚS
PRESIDENTE
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES DEL ESTADO

IF-2018-24626014 - DGEGRAL

página 5 de 6

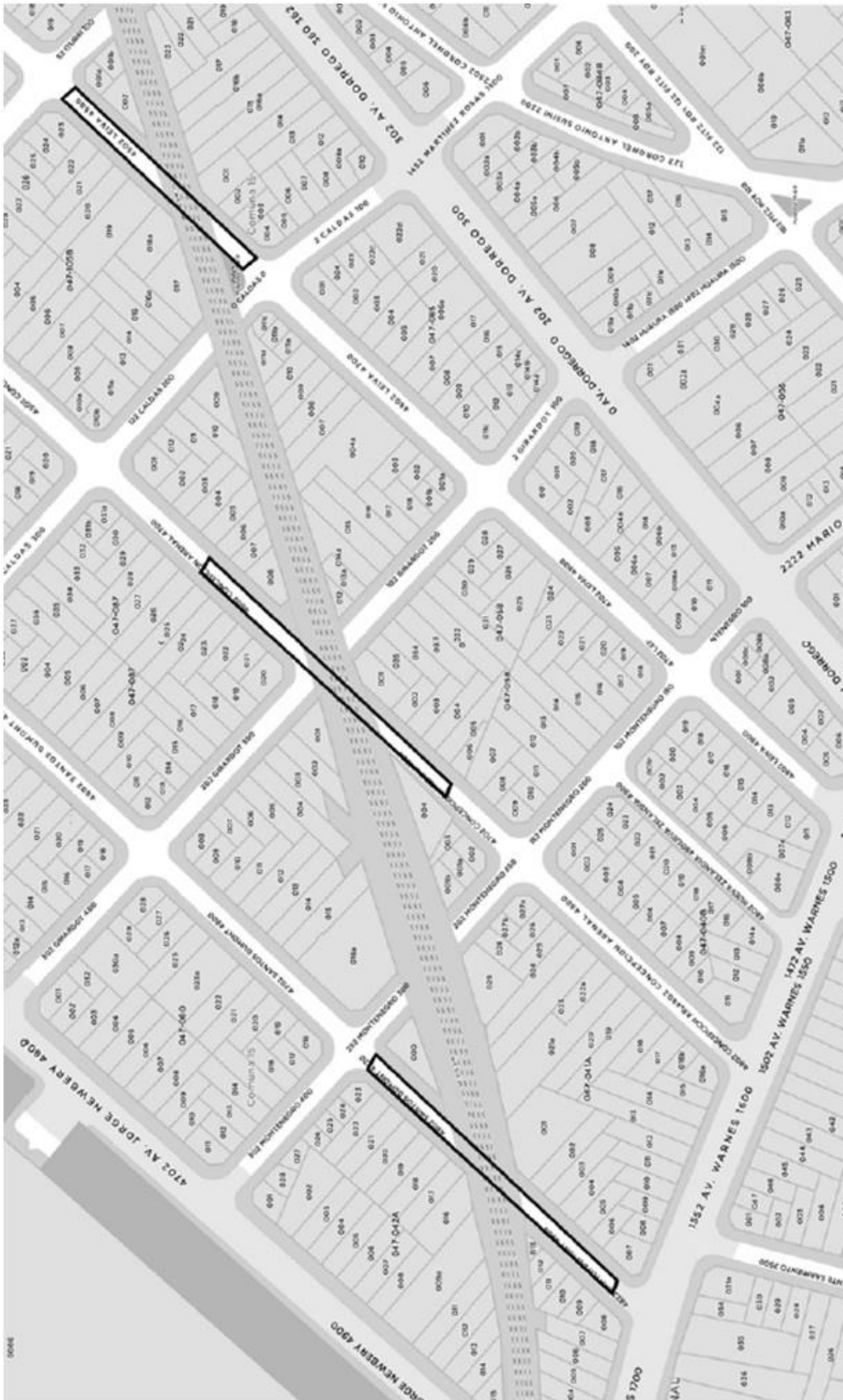
ANEXO - @M89'5DFC657€B'€B7'5@Bš&, - & (continuación)



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

2018- Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud

ANEXO B



FIN DEL ANEXO